



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 535.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEGUNDO SECRETARIO RENÉ FIGUEREDO CORRALES, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, **16** de diciembre de 2020

VISTA: La Nota PR/GC/2020/6676 del 16 de diciembre de 2020, por medio de la cual el Ministro – Secretario General y Jefe de Gabinete Civil de la Presidencia de la República, Juan Ernesto Villamayor, solicita la comisión del Segundo Secretario René Figueredo Corrales, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en esa Institución, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” en su artículo 37, establece que el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

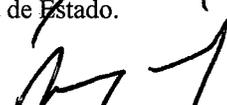
N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

R.E.S.U.E.L.V.E:

- Art. 1° Autorizar la comisión del Segundo Secretario René Figueredo Corrales, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.
- Art. 2° Determinar que el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización del comisionamiento y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Federico A. González
Ministro